CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 405-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACION GUADALUPE

CONTRATO N°: **405-2025**

CLASE DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

CONTRATISTA: **FUNDACION GUADALUPE**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

Entre los suscritos a saber: **ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.285.846 de Manizales, quien en calidad de Secretario de Desarrollo Social (E) del Municipio de Villamaría-Caldas según Decreto Nº 126 del 29 de mayo de 2025 "Por medio del cual se hace un encargo a un funcionario para que ejerza transitoriamente las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social" y facultado para contratar, según Decreto 003 de 2025 "Por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual", que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO,** y de otra parte, la **FUNDACION GUADALUPE** identificado con **NIT N° 900.194.262-1**, en cabeza de su representante legal **ALBEIRO RIVERA SALDARRIAGA** mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía **Nº 10.283.261** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como una de las causales de contratación directa y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas 2) Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 3) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 a 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que por requerimiento de la Secretaria de Desarrollo Social se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 5) Que la Secretaria General del Municipio de Villamaría - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 6) Que EL CONTRATISTA aportó la documentación suficiente y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; y los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; además, diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, y acreditó estar afiliado al régimen de salud y pensiones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Además, corresponde al Municipio el desarrollo en la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales. En tal sentido, para el cumplimiento de los fines estatales y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, se requiere tener unas finanzas consolidadas y organizadas que permitan tomar decisiones confiables enfocadas al fortalecimiento institucional, las cuales se ven reflejadas en un mejor desarrollo económico y social del municipio.

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere del artículo 25 y 26 de la ley 80 de 1993, según los cuales, para el manejo de asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

La Secretaría de Desarrollo Social, impulsa procesos de imponencia estratégica social para el normal desempeño de la Administración Pública en la Alcaldía de Villamaría; Se debe tener en cuenta que para su buen funcionamiento requiere de personal altamente capacitado que realice de forma responsable cada una de las funciones encomendadas.

Así pues, se tiene que son múltiples las funciones que le asisten a el Municipio de Villamaría, las cuales deben ser cumplidas a través de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen. Se destaca entre otras funciones, la de tramitar e impulsar los diferentes procesos y actuaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Corresponde entonces al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En ese orden de ideas, para la alcaldía de Villamaría por intermedio de la secretaria de desarrollo social es de vital importancia para implementar los programas de atención integral a las mujeres y a la población sexualmente diversa.

El Ministerio de Salud y Protección Social, junto con el Ministerio del Interior, conmemoran el 28 de mayo como el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer. Este día se estableció para abordar las múltiples causas de enfermedad y muerte que afectan a las mujeres y ratificar el derecho a la salud como

un derecho humano al que todas las mujeres deben acceder sin restricciones ni exclusiones. Como Estado, es imperativo llevar a cabo acciones enfocadas y dirigidas hacia este objetivo.

Al respecto, el Ministerio del Interior también reconoce la importancia de esta conmemoración como una oportunidad para reforzar el compromiso con la atención integral de la salud de las mujeres.

La conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer resalta la importancia de garantizar un acceso universal y equitativo a la salud para todas las mujeres, independientemente de su contexto. El compromiso conjunto de los Ministerios de Salud y Protección Social y del Interior demuestra una firme determinación de mejorar el bienestar integral de las mujeres en Colombia, abordando sus diversas necesidades de salud.

Para el caso, el objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social es enfocarse en mejorar la salud física, mental y social de las mujeres, especialmente en áreas como la salud reproductiva, la salud mental, la prevención de enfermedades y la promoción de hábitos saludables. Estos proyectos pueden incluir programas de prevención, educación y atención, así como la creación de espacios seguros y amigables para las mujeres.

Por lo que se requiere aunar esfuerzos con la fundación Guadalupe y la Liga Contra el Cáncer para promover una campaña de salud para las mujeres de la Vereda Llanitos llamada "Porque te queremos, te cuidamos Mamá"; en la que se realizarán aproximadamente 25 citologías computarizadas, pruebas rápidas de VIH, vacunación contra el virus del papiloma humano y contra la fiebre amarilla. Para lo cual se requiere despliegue logístico y de personal.

el Artículo 130 de la ley 1753 de 2015, establece que "el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través de la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI".
Que el Principio de Igualdad es uno de los valores y derechos en los cuales se fundamenta la no discriminación a las minorías en Colombia, ya que todos los ciudadanos de este país gozan de las mismas libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Art. 13 de la Constitución Política C. P.). De ello se desprende que todas las personas somos iguales ante la Ley y las autoridades, y que nadie puede ser objeto de discriminación en razón de su orientación sexual.

Que de conformidad con lo anterior, en este principio de Igualdad consagrado en la Carta como derecho constitucional fundamental de toda persona humana, no hay título jurídico que permita discriminar a un miembro de la comunidad LGBTIQ+ por adoptar dicha orientación sexual.

Que quienes pertenecen a esta comunidad, enfrentan problemas como la discriminación y la intolerancia hacia la diversidad sexual ante una sociedad que desconoce el fomento de una cultura de respeto por la diferencia. Aun cuando a nivel nacional se logran espacios y manifestaciones de respeto, en todo el país permanecen estigmatizaciones culturales que rechazan orientaciones, identidades y expresiones sexuales diversas, esta discriminación se hace evidente en la carencia de reconocimiento público y privado de las minorías sexuales en las distintas áreas del desarrollo humano, dificultando así, la difusión de una convivencia respetuosa, tolerante y sana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 405-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACION GUADALUPE

Que para el municipio de Villamaría, existe la profunda necesidad por desarrollar acciones locales que sustancien desde la formulación de políticas públicas territoriales, las apuestas a futuro que garanticen el bienestar y la vida digna de la población sexualmente diversa, en el marco de una política social incluyente que persigue la construcción de una cultura de respeto de sus derechos humanos, en ejercicio de sus derechos constitucionales como la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad.

Que el Día del Orgullo LGBTIQ+ tiene lugar cada año el 28 de junio, y es una celebración destinada a reconocer los derechos de la comunidad LGBTI. En el desarrollo de este día, se brinda la oportunidad de celebrar la cultura de la inclusión, con desfiles, pasacalles, pregones, conciertos y talleres diseñados a debatir y mostrar la diversidad.

Que el municipio de Villamaría, a través de la secretaría de integración socioeconómica, pretende conmemorar este día, con la finalidad de que se aborde la exclusión sistemática de diferentes grupos, comunidades y poblaciones y para el caso que nos ocupa, a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y promover de esta manera, que se derriben todas las barreras de acceso a sus derechos. Así mismo, reducir la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género en el municipio.

De allí esta necesidad de contratar una entidad que apoye la atención a las mujeres y la población sexualmente diversa desde una estrategia integral.

Para la ejecución de las actividades se pretende celebrar un contrato de apoyo a la gestión con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que cumpla con los siguientes requerimientos:

Experiencia en la ejecución de contratos iguales o parecidos al objeto del presente contrato.
Que tenga la idoneidad para el desarrollo de este tipo de contratos.

Por lo anterior, el Municipio de Villamaría pretende desarrollar el proyecto CONTRIBUCION PARA MEJORAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES, LA POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA Y PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA con código BPIM número 202417873002, para lo cual las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que pretende aunar esfuerzos con la Fundación Guadalupe para la realización de actividades de la Conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer en la Vereda Llanitos llamada "Porque te queremos, te cuidamos Mamá" y la Conmemoración del Orgullo LGBTIQ+ y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA - OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER Y LA CONMEMORACION DEL ORGULLO LGBTYQ+ EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS.

SEGUNDA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar despliegue logístico y garantizar lo necesario para la realización de 3 campañas informativas y de sensibilización que busquen promover la inclusión, el respeto y la tolerancia hacia las personas LGBTIQ+, así como la prevención del acoso y la discriminación; en instituciones educativas y con la población adulta mayor del municipio de Villamaría.

2. Realizar despliegue logístico y garantizar lo necesario para una campaña de promoción de la participación ciudadana de la comunidad LGBTIQ+ y mujer a través de un programa de asesoría jurídica, sicológica en salud y empleo.
3. Promover la atención en salud y el derecho a la salud como un derecho humano al que las mujeres deben acceder sin restricción y la atención integral como la actividad física, cultural y lúdico creativa de la población sexualmente diversa del Municipio de Villamaría.
4. Garantizar la realización de la conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer por medio de la campaña de salud para las mujeres de la Vereda Llanitos llamada "Porque te queremos, te cuidamos Mamá" y de las actividades que de esta sea necesario desplegar.
5. Realizar el despliegue logístico que se requiera para la realización de la campaña "Porque te queremos, te cuidamos Mamá" en la vereda Llanitos del Municipio de Villamaría.
6. Garantizar despliegue logístico para la conmemoración de la Semana del Orgullo LGBTIQ+ y las actividades que de esta se desplieguen.
7. Realizar despliegue logístico para la realización de una feria de emprendimiento que se realiza como acto de inauguración de la conmemoración de la Semana del Orgullo LGBTIQ+.
8. Realizar despliegue logístico y garantizar lo necesario para la realización del conversatorio "Diversidad Sin Miedos" en el marco de la conmemoración de la Semana del Orgullo LGBTIQ+.
9. Garantizar lo necesario para la realización de un paseo a caballo como parte de la conmemoración de la Semana del Orgullo LGBTIQ+.
10. Realizar despliegue logístico para la realización de un paseo cultural cafetero en las veredas Llanitos, Rio Claro, con las/os candidatas/os del "Reinado Internacional del Café Diverso".
11. Garantizar lo necesario y despliegue logístico para la noche de elección y coronación del "Reinado Internacional del Café Diverso" como acto de cierre de la conmemoración de la Semana del Orgullo LGBTIQ+.
12. Poner a disposición el personal de la entidad necesario para el desarrollo del objeto.
13. Realizar la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada la cual hará parte integra del presente Convenio; particularmente dar cumplimiento cabal a:

PORQUE TE QUEREMOS TE CUIDAMOS MAMÁ

SABADO 07 JUNIO

ACTIVIDAD	INSUMOS	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL	TOTAL +IVA
CITOLOGIA LIGA CONTRA EL CANCER	COMPUTADOR , IMPRESORA, EXTENSIONES, PAPEL , ESTABILIZADOR			0	$ -
TELA PARA CAMILLA		10 MTRS	$ 3.500	$ 35.000	$ 41.650
TRANSPORTE	CHIVA	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 595.000
REFRIGERIOS		25	$ 5.000	$ 125.000	$ 148.750
ALMUERZOS		25	$ 20.000	$ 500.000	$ 595.000
AGUA		30	$ 800	$ 24.000	$ 28.560
		5	$ 50.000	$ 250.000	$ 297.500
		TOTAL		$ 1.434.000	**$ 1.706.460**

SEMANA DE LA DIVERSIDAD DEL 1 AL 4 DE JULIO

MARTES 1 DE JULIO

ACTIVIDAD	INSUMOS	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL	TOTAL + IVA
	SONIDO	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 595.000
	ANIMADOR	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 178.500
	REFRIGERIOS	30	$ 5.000	$ 150.000	$ 178.500
	BANDERA ORGULLO	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 119.000
	MANILLAS	200	$ 25.000	$ 25.000	$ 29.750
	HIDRATACION	30	$ 800	$ 24.000	$ 28.560

MIERCOLES 2 DE JULIO

CONVERSATORIO "DIVERSIDAD SIN MIEDOS"	MESA DE CAFÉ E HIDRATACION	200	$ 350.000	$ 350.000	$ 416.500
	REFRIGERIOS PONENTES	15	$ 5.000	$ 75.000	$ 89.250
	SOUVENIR	200	$ 3.000	$ 600.000	$ 714.000

JUEVES 3 DE JULIO

PASEO A CABALLO	ALMUERZO	A CARGO DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO	$ -

VIERNES 4 DE JULIO

MAÑANA : PASEO CULTURAL CAFETERO	TRANSPORTE	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 595.000
	HIDRATACION	60	$ 800	$ 48.000	$ 57.120
	ALMUERZOS	17	$ 20.000	$ 340.000	$ 404.600
	COCTELES		$ 150.000	$ 150.000	$ 178.500
	COPAS	150	$ 1.200	$ 180.000	$ 214.200
	PASABOCAS	200	$ 1.000	$ 200.000	$ 238.000
	COORDINACION GENERAL		$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	LOGISTICOS		$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000
		TOTAL:		$ 7.192.000	$ 8.178.480

ACTIVIDADES ADICIONALES

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES, DE SENSIBILIZACION Y DE DIFUSION CON LA POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA	3	$	1.000.000	$	3.000.000
CAMPAÑA DE ASESORIA JURIDICA, SICOLOGICA EN SALUD Y EMPLEO PARA LAS MUJERES Y POBLACION LGBTIQ+	1	$	2.115.060	$	2.115.060

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá para la celebración del presente contrato, encontrarse a paz y salvo con EL MUNICIPIO por concepto de pago de impuestos, tasas, sobretasas, multas o cualquier obligación con el fisco Municipal. Además podrá EL MUNICIPIO retener o descontar por concepto de cualquier acreencia que tenga EL CONTRATISTA para con el Tesoro Municipal, si existiese al momento de pago, o saldo pendiente a favor del CONTRATISTA con motivo de la ejecución del presente Contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. 3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes de actividades, aprobados por los supervisores del contrato. 5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 9. Las demás que le sean asignadas por los Supervisores.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto destinado para el presente contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES DEl MUNICIPIO: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Destinar los recursos

necesarios para cubrir el valor del contrato. 3) Realizar los pagos señalados en la forma de pago pactada, de manera oportuna.

SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato de Prestación de Servicios, será cancelado con cargo rubro 16-2.3.2.02.02.009 correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 619 y 620 del 27 de mayo de 2025 Rubro: 16-2.3.2.02.02.009, expedido por la División de Presupuesto adscrita a la Secretaría de Hacienda. Asimismo **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar y registrar con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, el valor que corresponde y está pactado para el presente contrato; una vez hecho el registro dicha partida no podrá destinarse a otro objeto diferente que no sea el del presente contrato.

SEPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán en actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

OCTAVA - PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007, ley 828 de 2.003 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual El Municipio de Villamaría-Caldas.

DÉCIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario

en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÀGRAFO APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de El Contratista, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA - PROHIBICION DE CESION: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae.*

DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B) Transacción. C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Villamaría una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONVENIO Y SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONVENIO Y TRES (03) AÑOS MÁS.

VIGÉSIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través la Secretaria de Recreación y Deportes del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado.

VIGESIMA TERCERA - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO.

VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGESIMA QUINTA - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en

especial, las siguientes: 1.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT) actualizado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio y experiencia de EL CONTRATISTA, copia del oficio donde informan al supervisor de la revisión, inspección y control del presente contrato hasta su terminación expedido por el ordenador del gasto.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría, Caldas a los 03 días del mes de junio del año 2025.

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
Secretario de Desarrollo Social (E)

ALBEIRO RIVERA SALDARRIAGA
R.L. Fundacion Guadalupe.

Revisó: Jaime Eduardo Guarín Jurado
Asesor Jurídico

Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico

Proyectó: Kelly Vélez - Apoyo Jurídico